

ACUERDO 003 DE 2021
(10 de Noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE, VIGENCIA FISCAL 2022

La Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas en los artículos 76 de la Ley 1438 de 2011 y 16 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerios de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 115 de 1996, Establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que la ordenanza 467 de 2001 en el artículo 3, establece que, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del estado del orden Departamental que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetaran al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Acuerdo 012 de 2009 en su artículo 21 establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

Que el Acuerdo 012 de 2009 en su artículo 43 establece que el Proyecto de Presupuesto presentado por la Gerente a la Junta Directiva quien lo aprobará mediante Acuerdo, computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal, dicho proyecto deberá ser presentado al CONFIS para su aprobación y para sus posteriores modificaciones.

Que en el Acta Número **006** del 10 de noviembre 2021 en reunión ordinaria de la **JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE**, se aprobó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2022.

 En virtud de lo anterior expuesto,

ACUERDO 003 DE 2021
(10 de Noviembre de 2021)

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 (\$169.803.746.765.31) MCTE** de acuerdo al siguiente detalle:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	169.803.746.765.31
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	15.000.000.000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	154.803.746.765.31
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		169.803.746.765.31

ARTICULO 2. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 (\$169.803.746.765.31) MCTE** de acuerdo al siguiente detalle:

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	169.803.746.765.31
2.1	FUNCIONAMIENTO	70.056.758.135.20
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	99.746.988.630.11
TOTAL GASTOS		169.803.746.765.31

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias con lo establecido en el Decreto 115/1996 y Ordenanza 467 de 2001 de la Gobernación del Meta y deben aplicarse en armonía con estos y rigen para la vigencia fiscal 2022.

ACUERDO 003 DE 2021
(10 de Noviembre de 2021)

ARTICULO 4. El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los recursos que espera recaudar durante el año fiscal y está compuesto por la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.

a. Disponibilidad Inicial: Es el saldo de caja, bancos, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen efecto presupuestal.

b. Ingresos Corrientes: Ingresos que se reciben ordinariamente por la venta de servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

c. Recursos de capital: Ingresos generados por rendimientos financieros.

ARTICULO 5. La totalidad de los ingresos deberán ingresar a la tesorería del Hospital Departamental de Villavicencio y se incorporan a la ejecución de Ingresos del presupuesto.

ARTICULO 6. El presupuesto de gastos está compuesto por: Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial.

a) Funcionamiento. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

b) Gastos de Operación Comercial Son todas aquellas erogaciones en que debe incurrir la entidad para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional.

Handwritten mark

ACUERDO 003 DE 2021
(10 de Noviembre de 2021)

- Materiales y Suministros
- Adquisición de Servicios

ARTICULO 7. La Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio - ESE será el ordenador del Gasto y el encargado de la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que expida la Gerente, que autoricen gasto, tendrán que contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerente Financiera.

ARTICULO 9. Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran vigencias futuras, se debe contar con la aprobación de la Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio - ESE, previo concepto del Comité de Gerencia, autorización de la Junta Directiva y aprobación del CONFIS y, deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. Estos recursos se deben incorporar en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 10. El Hospital Departamental de Villavicencio – ESE, podrá constituir caja menor y hacer avances previa autorización de la Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias. La caja Menor debe constituirse mediante Resolución y se debe regir por los términos que ésta señale y será legalizada antes del 28 de diciembre de cada vigencia fiscal.

ARTICULO 11. La adquisición de los bienes y servicios previstos en el presupuesto se regirán por lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio.

ARTICULO 12. Las modificaciones presupuestales que no aumenten los montos autorizados por el CONFIS en Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión serán realizadas por la Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio, previa certificación de Disponibilidad Presupuestal que garantice la apropiación de los rubros afectados.

ARTICULO 13. La Gerente mediante Resolución hará la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en el

ACUERDO 003 DE 2021
(10 de Noviembre de 2021)

presente acuerdo.

ARTICULO 14. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021 deberán constituirse mediante Resolución expedida por la Gerente, a más tardar el 20 de enero de 2022 y deberán incluirse en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal como una cuenta por pagar y para el pago debe surtir con los trámites presupuestales respectivos.

ARTICULO 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o quien se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 16. La subgerencia Financiera deberá elaborar los informes mensuales de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos dentro de máximo los 15 días calendario siguientes a cada mes vencido.

ARTICULO 17. Para proveer empleos vacantes se requerirá de la viabilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Financiera donde se garantice la existencia de recursos durante la vigencia fiscal que se solicita.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio Meta, el 10 de noviembre de 2021.



FERNANDO RIVERA SARAZA
Presidente Delegado.



MARYURY DIAZ CESPEDES
Secretaria Ejecutiva